

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio integral para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del INSTITUTO FONACOT, bajo el número I-SD-2018-115, por un monto total de \$1'500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio SSG/426/2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, mismo que es necesario para coadyuvar en el desarrollo de las actividades sustantivas en el INSTITUTO FONACOT, así como dar seguridad a los servidores públicos que en el laboran; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/SDC/193/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
4. Por escrito de fecha 19 de diciembre del 2018, el PRESTADOR manifestó que no existe de su parte impedimento alguno para formalizar el convenio modificatorio al contrato No. I-SD-2018-115.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la



Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios para la Dictaminación de Seguridad Estructural, e implementación de programas de evaluación y capacitación de Protección Civil, a cargo de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) para los inmuebles del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5.** En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos', asimismo cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-276, de fecha 28 de diciembre 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**II. DECLARA EL PRESTADOR:**

- II.1.** Ser una persona física, con actividades empresariales, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y se identifica con credencial para votar con folio 0000008215123, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro de Directores Responsables de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, bajo el Registro DRO- 1412.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: segundo y tercer renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



**II.3.** Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios del CONVENIO, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019; en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente convenio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Eliminado  
DOMICILIO.  
Ubicado en el  
segundo y tercer  
renglón del primer  
párrafo.  
Fundamento  
Legal: Artículos  
116 de la Ley  
General  
de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; y 113,  
fracción I, de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, en  
relación con el  
diverso artículo 3,  
fracción IX, de la  
Ley General de  
Protección de  
Datos Personales  
en Posesión de  
Sujetos Obligados.  
Motivación: es el  
lugar de residencia  
habitual de una  
persona física para  
el ejercicio de sus  
derechos y el  
cumplimiento de  
sus obligaciones,  
en el que no  
puede ser  
molesto sino en  
virtud de  
mandamiento  
escrito de la  
autoridad  
competente, por lo  
que es un dato  
personal de  
carácter  
confidencial.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL  
PIEDRAS**

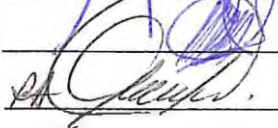
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
Y ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO  
AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. CM-I-SD-2018-030**

Visto Bueno Área Administrativa  \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Dora Nava García  \_\_\_\_\_